



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4131-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 08/08/2017	Hora: 09:46:22.4... Folios: 3

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1470 del 22 de diciembre de 2015, se dio inicio al trámite del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, identificada con Nit 830.116.158-5, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.220, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en el predio con FMI 020-20236, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N°130-3591 del 31 de diciembre de 2015, se requirió a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a fin de que aclararan complementaran la información para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que por medio del Oficio Radicado N° 112-2596 del 5 de julio de 2016, la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, allegan la información requerida en el Oficio Radicado N°130-3591 del 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Oficio Radicado N° 130-2639 del 25 de julio de 2016, se requirió nuevamente a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, en el cual se le informo que la información presentada no es suficiente para conceptuar acerca de la solicitud presentada.

Que a través de Radicado N° 112-1560 del 17 de mayo de 2017, la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, entrega información exigida en el Oficio Radicado N° 130-2639 del 25 de julio de 2016.

Que la Corporación bajo el Oficio Radicado N° 130-2179 del 30 de mayo de 2017, le solicita aclarar una documentación a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, informando que lo contenido en el radicado N° 112-1560 del 17 de mayo de 2017, no da respuesta satisfactoria a lo requerido en el Oficio Radicado N° 130-2639 del 15 de julio de 2016.

Que la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de Radicado N° 112-2193 del 11 de julio de 2017, en calidad de Autorizado, allegan información aclarando lo solicitado por la Corporación mediante Oficio Radicado N° 130-2179 del 30 de mayo de 2017.

Que mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente al **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**.

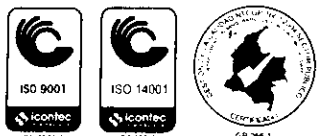
Que técnicos de la Corporación, realizaron visita técnica el día 1 de agosto de 2017 y evaluaron la información presentada, generándose el Informe técnico N° 112-0906 del 02 de agosto de 2017, dentro del cual se formularon observaciones, las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y concluye:

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde
02 Mayo 2017

F-GJ-175/V.02

Gestión Ambiental, social participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

Para la Bodega Importadora Javi, la cual se localizara en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Km 27 sobre la Autopista Medellín- Bogotá, se tramita permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, las cuales serán tratadas en un sistema conformado por tanque séptico y FFA con descarga a la Q La Clara.

Dadas las características de dicha fuente la cual cuenta con un caudal muy superior al vertimiento y con alta capacidad de asimilación, se espera un bajo impacto del vertimiento.

Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado. (Negrilla fuera del texto original)

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.



Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0906 del 2 de agosto de 2017, se entra a definir el trámite administrativo relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales (E), para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

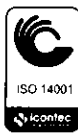
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS** a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, identificada con Nit 830.116.158-5, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.435.220, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en la instalación de bodegas a generarse en el predio con FMI 020-20236, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ**, el sistema de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

STARD:

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARD		LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z:
		-75°	25'	18.21"	6°	14'	37.19"	2112
Tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente						
Tratamiento primario y secundario	Tanque séptico-FAFA	Tanque séptico de dos compartimientos de 3 m de largo, 1.5 m de ancho y 1.7 m de profundidad, el cual se complementa con un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA de 1.2 m de longitud, 1.0 m de ancho y 1.2 m de largo.						



INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO ARD:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado y/o diseño	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada	Q La Clara	Q (L/s): 0.025	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z:
	-75°	25'	19.17"	6°	14'	36.58"	2109

PARÁGRAFO 1: El Permiso de Vertimientos se otorga por un término de diez (10) años.

PARÁGRAFO 2: Deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS presentado mediante el radicado N° 112-5446 del 14 de diciembre de 2016, a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, presentado bajo el Radicado 112-5446 del 14 de diciembre de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: el permiso de vertimientos que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas teniendo en cuenta: Se realizará la toma de muestras durante la jornada de 12 horas o en toda la jornada laboral mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la **Resolución 631 de 2015** "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" (Artículo 8- columna correspondiente a usuarios con Carga Kg/día de DBO < 625).
2. Con cada informe de caracterización presente evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, que deberá tener presente lo siguiente:

1. Dentro del alcance de permiso no se encuentra contemplada la estructura de conducción del efluente STAR hacia la fuente receptora y solo se autoriza la descarga a la Quebrada La Clara, por cuanto será responsabilidad del titular, realizar las gestiones de servidumbres de ser necesarias, teniendo en cuenta que dicha conducción no deberá causar afectación alguna en el entorno.

2. La concentración esperada aguas abajo en la fuente receptora deberá cumplir los objetivos de calidad asociados a esa fuente hídrica establecidos en la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación. (Los objetivos de calidad de las fuentes receptoras que no se encuentren citadas en Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, deberán ajustarse a los propuestos para la fuente más cercana).
3. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, que previo al desarrollo de actividades que generen aguas residuales No Domesticas, deberá realizar ante la Corporación el respectivo trámite de permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y tasa retributiva.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO UNDECIMO: INFORMAR que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución N°112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza el proyecto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

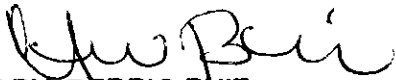
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **IMPORTADORA JAVI SAS**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

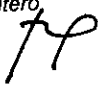


MARIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes. Fecha: 2 de agosto de 2017/ Grupo Recurso Hídrico 

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 053180423202

Proceso: Tramite Ambiental 

Asunto: Permiso de Vertimientos